

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL. Convoca un concurso entre primeros maquinistas.—Sobre adquisición de material sanitario.
SERVICIOS AUXILIARES.—Crea Bibliotecas para las clases e individuos de marinería e Infantería de Marina.

CAJA CENTRAL DE CREDITO MARITIMO.—Declara indemnizable comisión que desempeñará el 2.º Comandante de Marina de Villagarcía.

INTENDENCIA GENERAL.—Resuelve instancia del C. de F. don L. Cervera.—Concede gratificaciones al C. de C. D. A. Alonso y al T. de N. D. V. Pérez.—Concede un crédito.

Sección oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido abrir un concurso entre los primeros maquinistas de la Armada para cubrir por oposición treinta plazas de alumnos en la Sección correspondiente de la Academia de Ingenieros y Maquinistas con arreglo a las bases siguientes:

1.º Los primeros maquinistas que deseen ocupar las plazas deberán contar a lo menos, dos años de destino en buques armados, en su actual empleo, en la fecha en que comiencen los exámenes noventa días de vapor según lo dispuesto por real decreto de 26 de mayo último (D. O. núm. 120)

2.º Los concurrentes que en dos oposiciones no alcancen plaza de alumno, quedarán definitivamente en la segunda Sección del Cuerpo.

3.ª Las solicitudes pidiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los interesados, por el conducto de ordenanza, al Almirante Jefe del Estado Mayor central, debiendo recibirse en el Ministerio de Marina antes del día 15 de abril del corriente año.

4.ª Los exámenes comenzarán en la Academia el 15 de mayo y se regirán por las reglas provisionales aprobadas por real orden de 14 de enero de 1916 (D. O. núm. 16).

5.ª El curso en la Academia empezará el día 10 de julio próximo, durará 18 meses y se regirá por lo dispuesto en las reales ordenes de 2 de febrero de 1918 (D. O. núm. 278) y real orden de 5 de febrero de 1920 (D. O. núm. 37) y demás disposiciones que se dicten.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1922.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón.

Sr. General 2.º Jefe de Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.
Señores.

Material sanitario

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación fecha 19 de octubre próximo pasado de la Ayudantía Mayor de este Ministerio, cursada por la Jefatura de Servicios Auxiliares, acompañando expediente y presupuesto de la Casa Hartmann de esta Corte de propuesta de los efectos, que en reseña se acompaña, con destino a la enfermería del Ministerio, el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, Jefatura de Servicios Sanitarios e Intendencia General, ha tenido a bien disponer la adquisición por gestión directa de la mencionada Casa, del material de referencia, y que su importe ascendente a *cuatrocientas sesenta* pesetas (460 pesetas) se abone con cargo al capítulo 4.º artículo 1.º del vigente presupuesto donde existe crédito para satisfacerlo.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Mi-

nistro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de febrero de 1922.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

Gabriel Antón.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Contralmirante Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.

Reseña de referencia

Relación de los efectos que se adquieren con destino a la Enfermería de este Ministerio.

Cantidad.	EFFECTOS	VALOR — Pes tas.
1	Un sillón para operaciones y reconocimientos de ojos, nariz, oídos, garganta y boca, construido de hierro esmaltado en blanco con asiento niquelado de altura graduable y cabezal.	300
1	Un taburete de altura graduable construido de hierro esmaltado en blanco y asiento graduable.	50
1	Un esterilizador de instrumentos construidos de metal niquelado con lámpara de tres mecheros de 43 por 10 por 8 centímetros.	110
	Valor	460

Servicios auxiliares

Indeterminado

Excmo. Sr.: El desarrollo conseguido ya en la instrucción primaria de las dotaciones de los buques de la Escuadra, y el que se espera se ha de adquirir en fecha próxima merced a las medidas adoptadas, inducen a establecer a bordo y en los departamentos independientemente de las ya establecidas para jefes y oficiales otras Bibliotecas de instrucción y recreo para la marinería, empleando la uniformidad de criterio en la selección de las obras.

No puede la reforma hacerse extensiva a todos los buques por muchas razones, y se ha de limitar a aquellos que por su numerosa dotación y por los servicios que presten mas lo demanden.

No será para ello tampoco necesario un gran dispendio y lo que haya de gastarse se podrá atender cumplidamente con el remanente del crédito de un millón de pesetas que para adquisición y reemplazo del material de inventario fija el artículo 3.^o del capítulo 7.^o del Presupuesto vigente.

En virtud de lo expuesto S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.^o Se crean Bibliotecas de instrucción y recreo para la marinería una en cada uno de los departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, en los acorazados *España*, *Alfonso XIII* y *Jaime I* en los cruceros *Cataluña* y *Reina Regente*, en la corbeta *Nautilus* y en los que se están habilitando para buques-escuelas.

2.^o Estas Bibliotecas formarán parte del material inventariado y por disposición del Estado Mayor central, podrán trasladarse de un buque a otro por pase a situación de reserva o por cualquier otra causa justificada. También podrán ampliarse a otros buques previo expediente en que se justifique su necesidad o conveniencia.

3.^o La elección y adquisición de los libros que hayan de componer las referidas Bibliotecas se acordará por una Comisión que presidirá el Ministro del Ramo y para la que se nombran a los señores Conde de Gimeno, D. Jacinto Octavio Picón y D. Gabriel Maura y Gamazo.

La Comisión se reunirá dos veces al año a propuesta del Ministro acordando ejecutivamente no solo los libros que hayan de adquirirse sino la forma de adquisición.

4.^o La regulación del uso de las referidas Bibliotecas correrá a cargo de los Capitanes generales de los departamentos y de los comandantes de los buques donde se establezcan, quienes dictarán las reglas oportunas para facilitar el acceso a ellas de la marinería y de los soldados de Infantería de Marina, así como sus clases respectivas.

Los gastos que originen las referidas adquisiciones se satisfarán con cargo al crédito del capítulo 7.^o artículo 3.^o «Adquisición y reemplazo del material de inventario» procurando, sin embargo, que el gasto oscile alrededor de tres mil pesetas anuales por cada Biblioteca de marinería. Otras dos mil pesetas del mismo crédito serán aplicadas a las Bibliotecas para jefes y oficiales establecidas en las dependencias y buques de los expresados, como auxilio a sus fondos económicos para contribuir a su mejor sostenimiento.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de febrero de 1922

EL MARQUÉS DE CORTINA.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Capitanes generales de los departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante general de la Escuadra de Instrucción.

Sr. General Jefe de la División de Instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores. . .

Caja Central de Crédito marítimo

Comisiones

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Comisión permanente y lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, se declare indemnizable por el tiempo de su duración la comisión que ha de desempeñar el 2.^o comandante de Marina de Villagarcía, al trasladarse a Cambados para hacer entrega de una cantidad a aquel Pósito de pescadores concedida en concepto de subvención y obviar al mismo tiempo algunas dificultades surgidas en el funcionamiento de aquella asociación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1922.

EL MARQUÉS DE CORTINA

Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la Caja central de Crédito Marítimo.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Villagarcía.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Solicitado por el capitán de fragata D. Luis Cervera y Jacome se le conceda el derecho a la bonificación del diez por ciento de su sueldo por haber permanecido en aguas de Mahón con el cañonero *Recalde* de su mando desde el 30 de abril al 20 de mayo del año anterior, cuya gratificación no percibió tampoco ninguno de sus subordinados y a la que se considera con derecho con arreglo a lo dispuesto en real orden de 26 de febrero del año último (D. O. 55 páginas 342): S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General de este Ministerio y, teniendo en cuenta el criterio que inspiró las reales ordenes de 14 de noviembre de 1911 (D. O. 298 páginas 1895) y 22 de diciembre de 1912 (D. O. 293 páginas 2017) se ha servido acceder a lo solicitado disponiendo se considere aplicable al personal de los buques en aguas de Menorca e Ibiza lo dispuesto en la citada real orden de 26 de febrero de 1921, debiendo afectar la reclamación al concepto «Abono de pluses cuando correspondan reglamentariamente», del capítulo 6.º artículo único del vigente presupuesto.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de enero de 1922.

EL MARQUÉS DE CORTINA.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo que informa la Intendencia General de este Ministerio, se ha servido conceder al capitán de corbeta D. Antonio Alonso y Riverón la gratificación equivalente al veinte por ciento del sueldo de su actual empleo que deberá percibir durante un periodo de ocho años y, a la cual es acreedor con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 15 de mayo de 1920 (D. O. 111) por contar más de dos años de servicio en submarinos embarcado en el *A-1 Monturiol*.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de enero de 1922.

EL MARQUÉS DE CORTINA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo que informa la Intendencia General de este Ministerio se ha servido conceder al teniente de navío D. Virgilio Pérez y Pérez, que cuenta con más de dos años de embarco en el submarino A-2 la gratificación del veinte por ciento del sueldo de su empleo actual, que deberá percibir durante dos años, conforme dispone el real decreto de 15 de mayo de 1920 (D. O. núm. 111.)

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de enero de 1922.

EL MARQUÉS DE CORTINA.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Ordenador general de Pagos de este Ministerio.

Sr. Comandante general de la Escuadra de Instrucción.

Contabilidad

Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Hacienda de 17 de enero del año actual se dice al señor Ministro de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la real orden expedida por V. E. en 7 del actual interesando la concesión de un crédito de *veinte mil* pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 5.ª para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento de la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo, durante el actual ejercicio. Considerando que el apartado *m)* del artículo 3.º de la actual ley económica considera ampliados los créditos afectos a estas atenciones en una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden; y considerando que por ese departamento ministerial se han cumplido los requisitos exigidos por el real decreto de 23 de diciembre de 1913; S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar abierto un crédito de *veinte mil* pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, con destino a satisfacer las obligaciones de que se trata».

Lo que de real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina traslado a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1922.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

Gabriel Antón.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Señores. . . .

SECCION DE ANUNCIOS

JOS DE J. BARRERAS, INGENIEROS.-V

CONSTRUCTORES DE BUQUES

Proveedores de la Marina de Guerra de España,
de los Ministerios de Guerra, Hacienda, Fomento, Gobernación y Estado
Especialistas en vaporos para la pesca y remolcadores

Más de 100 vapores suministrados en sus fábricas para España, Portugal, Francia y Africa

ASTILLEROS

TALLERES MECANICOS DE CONSTRUCCION

Se envían presupuestos, planos, y especificaciones al solicitarlo.

COMPANIA GENERAL DE CARBONES, S. A.

CAPITAL PESETAS 20000000

DEPOSITOS FLOTANTES Y TERRESTRES

Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Coruña, Gijón, Huelva, Málaga, Santander, Vizcaya y Zamora

Domicilio social: PLAZA MEDINACELI, 5 - BARCELONA

Delegación en Madrid, CALLE DEL PRINCIPE, 1

PROVEEDORES DE LA MARINA DE GUERRA ESPAÑOLA

TELEGRAMAS Y TELEFONEMAS: P.A.R.K.

ASTILLEROS DEL MEDITERRANEO, S. A.

PROVEEDORA DE LA MARINA DE GUERRA ESPAÑOLA

CONSTRUCCIONES REPARACIONES MAQUINARIA FUNDICION
CONSTRUCCION DE VAPORES HASTA 5.000 TONELADAS COMPLETAMENTE EQUIPADOS

REPARACIONES DE TODAS CLASES

Se efectúan con rapidez y a precios económicos

Grandes existencias de planchas y otros materiales

Oficinas: Plaza de Medinaceli, 5 :: BARCELONA :: Telegramas y Telefonemas: ASMEDI